
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y MANIFESTACION DE BIENES QUE NO SURGEN DE REGISTROS CONTABLES.

A los efectos de clarificar las diferencias entre el Estado de Situación Patrimonial y la Manifestación de bienes y deudas, se transcriben los párrafos del Memorandum de la FACPCE Nº 46 que hace referencia a los mismos.

- a) Cuando las normas contables hacen referencia al Estado de Situación Patrimonial o a alguno de los componentes del mismo, en todos los casos indican que dicho estado está referido a **UN ENTE**.
- b) El Informe Nº 9 sobre “Certificaciones e Informes Especiales del Auditor” cuando se refiere a los estados contables emitidos por empresas y que no surgen de un sistema contable, indica que “se estaría frente a UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL”, y hace una acotación “(AÚN CUANDO COMÚNMENTE SE LO DENOMINE MANIFESTACIÓN DE BIENES)”, para agregar luego que se trata de una “**MAL LLAMADA MANIFESTACIÓN DE BIENES**”.

Por ello:

1. Se entiende que los **estados contables se refieren siempre a un ente**, donde el elemento subjetivo o propietario es considerado COMO TERCERO. **El concepto de “ente” ES DISTINTO del de “persona”** ya que una misma persona puede producir estados contables de varios “entes” de su propiedad.
2. Las normas técnicas, cuando se refieren al estado que emite UN ENTE (unipersonal o no) están haciendo mención al **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**, y por ende es INADECUADO llamarlo “MANIFESTACIÓN DE BIENES”.
3. Un “**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**” expone el activo, pasivo y patrimonio neto DE UN ENTE, ya sea que se trate de una empresa unipersonal, una sociedad, una asociación civil, u otra.
4. Una “**MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**” es toda expresión del PATRIMONIO A TÍTULO INDIVIDUAL DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE, es decir de un tercero DISTINTO al ente.
Por lo tanto en la manifestación de bienes se incluirán:
 - ✚ Bienes personales (Vehículos, casa, fondos, préstamos personales obtenidos y otorgados, entre otros)
 - ✚ Patrimonio afectado a la actividad económica (ya sea en un renglón bajo el rubro INVERSIONES con su correspondiente información complementaria o bien detallando los mismos conjuntamente con los bienes, derechos y obligaciones personales)

INFORMES A EMITIR

- ? **Satisfacción de la información con normas contables.** Evidentemente, tanto un estado patrimonial **que no surge de registros contables** como una manifestación de bienes y deudas difícilmente satisfagan todas **las normas de exposición**, con lo cual situados en un escenario en el cual los términos de contratación del contador público son emitir un informe en el marco de las normas contables vigentes, inevitablemente dicho informe deberá contener las limitaciones y salvedades vinculadas.
- ? **Sistemas contables.** Con relación a los sistemas contables, la falta de sistemas contables confiables es probable que **limiten el alcance de las tareas de revisión del profesional**. Esta situación deberá ser convenientemente analizada de manera de evaluar su probable impacto sobre la información objeto de revisión, y en función a ello y luego de considerar la significatividad de los rubros involucrados concluir respecto de la necesidad o no de incluir en el informe una salvedad indeterminada o una abstención de opinión acompañada de opiniones parciales con observaciones, si fueran aplicables.
- ? **Términos de contratación y grado de seguridad.** Respecto al grado de seguridad esperado con relación al trabajo del contador público, el mismo estará en función de la acumulación de las evidencias (alcance del trabajo). El ente que contrata los servicios profesionales deberá indicarle el tipo de servicio que espera del trabajo del profesional. En este sentido, tomando como antecedente a las normas de auditoría vigentes se reconocen dos alternativas posibles:
- Informe de auditoría
 - Certificación

A continuación se analizan las alternativas posibles para cada uno de los tipos de información:

a) Las Manifestaciones de Bienes y Deudas por definición, según la conclusión arribada, no es probable que surjan de un sistema contable, por tratarse del conjunto de bienes y deudas que tiene una persona física, por lo tanto, debe confeccionarse a partir de otro tipo de documentación. Como consecuencia de ello, surgen para el Contador importantes limitaciones para acumular las suficientes evidencias que reduzcan el riesgo de que la información sujeta a revisión satisfaga la aserción de **integridad**. Inevitablemente en estas circunstancias un enfoque de examen llevaría al profesional a tener que expresar un informe con salvedades. Es por ello que en estas circunstancias y en el marco de las normas de auditoría vigentes en Argentina, corresponde una **certificación** fundada en la constatación de

documentación de respaldo, relevamiento físico y otras evidencias disponibles, **sin emitir un juicio técnico**.

b) Estado de Situación Patrimonial, por pertenecer a un “ENTE”, deberían surgir siempre de sistemas contables. No obstante ello, es probable que en la práctica el Estado Patrimonial no surja de la contabilidad porque no se llevan registros contables sistematizados. Independientemente de ello, dado que este tipo de estado difícilmente cumpla con todos los requisitos exigidos por las normas contables vigentes, se descarta que el profesional pueda emitir un informe con opinión.

CONCLUSION:

- ? **PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE**: la expresión de su patrimonio individual surgirá de una Manifestación de Bienes y Deudas y sus resultados de un Cuadro de Ingresos y Gastos, ambos certificados por el profesional. El Contador podrá decir:
- ? *“En mi carácter de Contador publico independiente certifico la Manifestación de Bienes y Deudas al 31/XX/20XX y/o el Cuadro de Ingresos y Gastos por el período iniciado el 01/XX/20XX y finalizado el 31/XX/20XX”*
- ? **ENTES**: incluidas las unipersonales, deberán presentar todos los Estados Contables con su respectiva información complementaria, con certificación o informe de auditoria, según el pedido de los usuarios.